



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH

Chancay, 14 de enero de 2020

LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Memorando N° 019-2020-MDCH/GM del 13.01.2020, de la Gerencia Municipal, remitiendo a Secretaría General, el Informe N° 014-2020-MDCH/ DAJ del 13.01.2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, el Informe N° 027-2020/MDCHE-DAT del 09.01.2020 de la Dirección de Administración Tributaria, y el proyecto de ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el Ejercicio 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, el artículo 74° de la referida Carta Magna establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Concejo Municipal distrital de Chancay, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDCH, de fecha 30 de setiembre de 2019, aprobó la Ordenanza que establece los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos). Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2020, ordenanza que fue remitida a la Municipalidad Provincial de Huaral para su proceso de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH. obteniendo opinión favorable por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación mediante Informe Técnico N° 012-2019-MPH-GRAT-SGRTR, y posteriormente observada por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de acuerdo al Informe Técnico N° 026-2019-GRAT/MPH.

Que, mediante Oficio N° 159-2019-MPH-SG, de fecha 17 de diciembre de 2019, el Secretario General de la Municipalidad provincial de Huaral, hace llegar a la entidad las observaciones al procedimiento de ratificación de la Ordenanza N° 022-2019-MDCH que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Áreas Verdes y Serenazgo para el año 2020, a fin de ser absueltas a la mayor brevedad a fin de ser sometida ante el Pleno del Concejo Provincial.

Que, mediante Oficio N° 395-2019-MDCH/A, de fecha 19 de diciembre de 2019, se realizó la Devolución del Oficio N° 159-2019-MPH-SG y se solicita que se cumpla con el procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPH y se remita el Informe Técnico y Legal favorable emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación a la CAEP (Comisión de Economía, Administración y Planeamiento) para que proceda conforme a sus atribuciones establecidas.





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH

Que, mediante Oficio N° 163-2019-MPH-SG, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Secretario General de la Municipalidad provincial de Huaral, manifiesta que mediante Informe Técnico N° 030-2019-GRAT/MPH, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de esa comuna presenta los descargos pertinentes respecto a los puntos vertidos por su representada y se mantiene en la opinión de no ratificar la Ordenanza Municipal N° 022-2019-MDCH que regula el régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques, Áreas Verdes y Serenazgo del ejercicio 2020, al no haber levantado las observaciones señaladas en el Informe Técnico N° 026-2019-GRAT/MPH.

Que al no ser ratificada la Ordenanza N° 022-2019-MDCH, que establece los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos). Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2020, dentro del plazo de ley por parte de la Municipalidad Provincial de Huaral, la Ordenanza carece de vigencia y vulnera el principio de legalidad tributaria contenida en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, por lo que deberá aplicarse en la jurisdicción lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

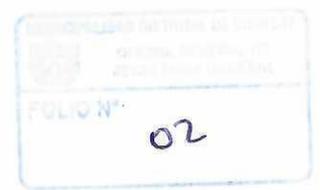
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal por la cual indica que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, con su variación acumulada correspondiente al mes de diciembre 2019 (IPC=1.88), aprobada con Resolución Jefatural N° 424-2019-INEI, fue publicada el miércoles 1 de enero de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, para el ejercicio fiscal 2019, la Dirección de Administración Tributaria de la Municipalidad distrital de Chancay, aplicó en nuestra jurisdicción, lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, tasas que se han determinado tomando como base las tasas cobradas al 01 de enero del año 2018, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Diciembre de 2018 (2.48%), vigente en la Capital del Departamento, tasas que fueron aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDCH, que establece el régimen de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2018, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Huaral con el Acuerdo de Concejo N° 095-2017-MPH-CM, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2017.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-20104-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 9), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la **dispensa de presentación de Dictamen de la Comisión de Gestión Municipal** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta: y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores presentes, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUE Y ÁREAS VERDES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL DISTRITO DE CHANCAY.

Artículo Primero.- La presente Ordenanza establece el Marco Legal del Régimen Tributario de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, en la jurisdicción del distrito de Chancay.

Artículo Segundo.- Establézcase para el ejercicio fiscal 2020, la vigencia de los costos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDH, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Huaral con el Acuerdo de Concejo N° 114-2014-MPH, la cual, reajustada al Índice de Precios al Consumidor - IPC (IPC= 1.99%) acumulados del mes de Agosto del ejercicio 2018, fue aplicada para el cobro de los arbitrios municipales (servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y áreas verdes y serenazgo) del ejercicio fiscal 2018, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDCH y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017 y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 095-2017-MPH-CM de la Municipalidad Provincial de Huaral, y a su vez reajustado mediante la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del Departamento del año fiscal anterior (IPC= 2.48%) para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo Tercero.- Para el ejercicio fiscal 2020, se aplican los montos de las tasas establecidas por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parque y Áreas Verdes y Serenazgo, descritos en la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDH, reajustada al Índice de Precios al Consumidor - IPC (IPC= 1.99%) acumulados del mes de Agosto del ejercicio 2018, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDCH que aplican para el cobro de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2018, y a su vez reajustadas mediante la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del Departamento del año fiscal anterior (IPC= 2.48%) para el ejercicio fiscal 2019, montos sujetos a la variación porcentual acumulada del 1.88 del Índice de Precios al Consumidor - IPC, correspondiente al mes de diciembre del 2019, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 424-2019-INEI, de fecha 31 de diciembre del 2018, por el Instituto Nacional de Estadística - INEI y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de enero del 2020, correspondiente a dicho ejercicio fiscal, en atención a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

TASAS ESTABLECIDAS PARA ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES 2020 CON INCREMENTO IPC

Ejercicio 2015		Ejercicio 2018		Ejercicio 2019		Ejercicio 2020
Tasa Mensual por m.l. de barrido (S/.)	IPC (1.99%)	Tasa Mensual por m.l. de barrido (S/.)	VARIACION IPC (2.48%) * DIC 2018	Tasa Mensual por m.l. de barrido (S/.)	VARIACION IPC (1.88%) * DIC 2019	Tasa Mensual por m.l. de barrido (S/.)
0.87	1.0199	0.89	1.0248	0.91	1.0188	0.93





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

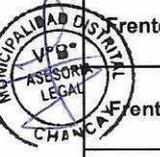
Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH

Gobierno e Instituciones Públicas y Privadas	0.329	1.0199	0.3355	1.0248	0.3439	1.0188	0.3503
Servicios en General y Servicios Públicos	0.026	1.0199	0.0265	1.0248	0.0272	1.0188	0.0277
Municipalidad, Bomberos, FF.AA. y P.N.P.	0.245	1.0199	0.2499	1.0248	0.2561	1.0188	0.2609
Templos, Conventos, Monasterios	0.16	1.0199	0.1632	1.0248	0.1672	1.0188	0.1704

TASAS ESTABLECIDAS PARA ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES 2020 CON INCREMENTO IPC

Descripción	Ejercicio 2015	IPC (1.99%)*	Ejercicio 2018	VARIACION IPC (2.48%)* DIC 2018	Ejercicio 2019	VARIACION IPC (1.88%)* DIC 2019	Ejercicio 2020
	Tasa Mensual por predio (S/.)		Tasa Mensual por predio (S/.)		Tasa Mensual por predio (S/.)		Tasa Mensual por predio (S/.)
Frente a Parque	15.83	1.0199	16.15	1.0248	16.55	1.0188	16.86
Frente a Berma	12.65	1.0199	12.90	1.0248	13.22	1.0188	13.47
Cerca de Área Verde	9.49	1.0199	9.68	1.0248	9.92	1.0188	10.11
Otras Ubicaciones	6.33	1.0199	6.46	1.0248	6.62	1.0188	6.74



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO DEVENIO
 FOLIO N° 04



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH

TASAS ESTABLECIDAS PARA ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS 2020 CON INCREMENTO IPC

Uso Predios	Ejercicio 2015	IPC (1.99%)*	Ejercicio 2018	VARIACION IPC (2.48%)* DIC 2018	Ejercicio 2019	VARIACION IPC (1.88%)* DIC 2019	Ejercicio 2020
	Tasas Mensuales (S/. / m ² A.C.)		Tasas Mensuales (S/. / m ² A.C.)		Tasas Mensuales (S/. / m ² A.C.)		Tasas Mensuales (S/. / m ² A.C.)
Casa Habitación	0.0516	1.0199	0.0526	1.0248	0.0539	1.0188	0.0549
Comercios Menores y Servicios no comprendidos	0.121	1.0199	0.1234	1.0248	0.1265	1.0188	0.1288
Comercios Mayores y Afines	0.025	1.0199	0.0255	1.0248	0.0261	1.0188	0.0266
Comercios que expenden Alimentos	0.068	1.0199	0.0694	1.0248	0.0711	1.0188	0.0724
Locales, Centros Nocturnos y Afines	0.112	1.0199	0.1142	1.0248	0.1171	1.0188	0.1193
Grifos, Talleres, Mecánicas y Afines.	0.021	1.0199	0.0214	1.0248	0.0219	1.0188	0.0224
Industria, Almacenes y Depósitos	0.225	1.0199	0.2295	1.0248	0.2352	1.0188	0.2396
Educacional	0.042	1.0199	0.0428	1.0248	0.0439	1.0188	0.0447



FOLIO N° 05

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH

Grifos, Talleres, Mecánicas y Afines.	151.62	1.0199	154.64	1.0248	158.47	1.0188	161.45	1.0199	134.53	1.0199	137.21	1.0248	140.61	1.0188	143.25
Industria, Almacenes y Depósitos	540.77	1.0199	551.53	1.0248	565.21	1.0188	575.84	1.0199	479.81	1.0199	489.36	1.0248	501.49	1.0188	510.92
Educacional	89.85	1.0199	91.64	1.0248	93.91	1.0188	95.68	1.0199	79.72	1.0199	81.31	1.0248	83.32	1.0188	84.89
Gobierno e Instituciones Públicas y Privadas	242.59	1.0199	247.42	1.0248	253.55	1.0188	258.32	1.0199	215.24	1.0199	219.52	1.0248	224.97	1.0188	229.20
Servicios en General y Servicios Públicos	101.08	1.0199	103.09	1.0248	105.65	1.0188	107.63	1.0199	89.68	1.0199	91.46	1.0248	93.73	1.0188	95.50
Terreno Sin Construir	4.56	1.0199	4.65	1.0248	4.77	1.0188	4.86	1.0199	4.04	1.0199	4.12	1.0248	4.22	1.0188	4.30
Municipalidad, Bomberos, FF.AA. y P.N.P.	202.16	1.0199	206.18	1.0248	211.30	1.0188	215.27	1.0199	179.37	1.0199	182.94	1.0248	187.48	1.0188	191.00
Templos, Conventos, Monasterios	26.95	1.0199	27.49	1.0248	28.17	1.0188	28.70	1.0199	23.92	1.0199	24.40	1.0248	25.00	1.0188	25.47





ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH

Uso	NORTE						ESTE								
	Ejercicio 2015	IPC (1.99%)*	Ejercicio 2018	IPC (2.48%)*	Ejercicio 2019	IPC (1.88%)*	Ejercicio 2020	IPC (1.99%)*	Ejercicio 2015	IPC (1.88%)*	Ejercicio 2018	IPC (2.48%)*	Ejercicio 2019	IPC (1.88%)*	Ejercicio 2020
Predios	Tasas Mensuales (S./ m ² A.C.)		Tasas Mensuales (S./ m ² A.C.)												
Casa Habitación	3.42	1.0199	3.49	1.0248	3.57	1.0188	3.64	1.0199	3.04	1.0248	3.10	1.0188	3.18	1.0188	3.24
Comercios Menores y Servicios no comprendidos	13.13	1.0199	13.39	1.0248	13.72	1.0188	13.98	1.0199	11.65	1.0248	11.88	1.0188	12.18	1.0188	12.41
Comercios Mayores y Afines	22.86	1.0199	23.31	1.0248	23.89	1.0188	24.34	1.0199	20.28	1.0248	20.68	1.0188	21.20	1.0188	21.60
Comercios que expenden Alimentos	34.62	1.0199	35.31	1.0248	36.18	1.0188	36.86	1.0199	30.7	1.0248	31.31	1.0188	32.09	1.0188	32.69
Locales, Centros Nocturnos y Afines	115.4	1.0199	117.70	1.0248	120.62	1.0188	122.88	1.0199	102.34	1.0248	104.38	1.0188	106.97	1.0188	108.98
Grifos, Talleres, Mecánicas y Afines.	129.83	1.0199	132.41	1.0248	135.70	1.0188	138.25	1.0199	115.13	1.0248	117.42	1.0188	120.33	1.0188	122.60



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH

Artículo Cuarto.- APRUÉBESE el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional, del mes de Diciembre de 2019 (IPC=1.88), de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MDCH y reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional, con su variación acumulada correspondiente al mes de Agosto de 2017 (IPC=1.99) de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDCH aplicable al ejercicio fiscal 2018, y a su vez reajustado mediante la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la capital del Departamento del año fiscal anterior (IPC= 2.48%) para el ejercicio fiscal 2019 que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - A efectos del pago de las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020, son tributos de periodicidad mensual, siendo que la obligación de pago de las cuotas mensuales vence el último día hábil de cada mes, según el siguiente cronograma

- ❖ Enero : 31 de enero de 2020.
- ❖ Febrero : 28 de febrero de 2020.
- ❖ Marzo : 31 de marzo de 2020.
- ❖ Abril : 30 de abril de 2020.
- ❖ Mayo : 29 de mayo de 2020.
- ❖ Junio : 30 de junio de 2020.
- ❖ Julio : 31 de julio de 2020.
- ❖ Agosto : 31 de agosto de 2020.
- ❖ Setiembre: 30 de setiembre de 2020.
- ❖ Octubre : 30 de octubre de 2020.
- ❖ Noviembre : 30 de noviembre de 2020.
- ❖ Diciembre: 31 de diciembre de 2020.

Artículo Sexto.- La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente obtendrá la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo Séptimo.- En la presente ordenanza se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Predio.-** Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, a toda unidad inmobiliaria cuyo uso sea habitacional, comercial, industrial, servicios en general o terreno sin construir, dentro de la jurisdicción del distrito de Chancay.

b) **Barrido de calles.-** Comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de vías, recojo de papeles, limpieza de veredas, limpieza de mobiliario urbano entre otras actividades con el fin de mantener una adecuada condición de Salubridad del ornato público.

c) **Recolección de residuos sólidos.** - Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recojo de residuos sólidos, así como su disposición final, con el fin de mantener una adecuada condición de salud de la población.

d) **Parques y Áreas Verdes.** - Comprende la organización, gestión, ejecución del servicio de conservación y mantenimiento de las áreas verdes que se encuentran ubicados en los parques y jardines, bermas centrales y veredas.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDCH

e) **Serenazgo.** - Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana diurna y nocturna, con fines de prevención, control de actos delictivos y atención de emergencia, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.



Artículo Octavo. - El monto que se recaude por concepto de arbitrios municipales, constituye renta de la Municipalidad distrital de Chancay, será destinado a la financiación del costo que implica la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, dentro de la jurisdicción del Distrito.

Artículo Noveno. - Dejar sin efecto el contenido de la Ordenanza N° 022-2019-MDCH de fecha 30 de setiembre de 2019.

Artículo Décimo. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley; y de su anexo en el Portal Municipal conforme a lo establecido en el artículo 44° inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Décimo Primero. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación conforme a ley, teniendo efecto retroactivo a partir del 01 de enero del 2020.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY
[Firma]
Ab. J. Jimmy J. Lezama Hizarbe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY
[Firma]
Domitila Aurora Dulanto de Balta
ALCALDESA

OFICINA MUNICIPAL DE REGISTRO
FOLIO N°
11